

2699

615756

Octubre 10/39

Primo de ley que pensiona con \$75.00
mensuales a la Sra. Sora. Consuelo
Mena, Vda. del Doctor Pedro Emu-
lio de Marchena

7 Piezas.

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de octubre de 1939.

00510


Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje marcado con el número 482, de fecha 10 de octubre de 1939, adjunto al cual vino el proyecto de ley por cuyo medio se pensiona con \$75.00 mensuales a la Señora Doña Consuelo Mena, Viuda del Doctor Pedro Emilio de Marchena.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente,


Porfirio Herrera
Presidente del Senado.

261/57757



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

482

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de Octubre de 1939.Señor
Presidente del Hon. Senado,
CIUDAD.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, tengo el gusto de remitir a Ud., iniciado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara que me honro en presidir, el proyecto de ley que pensiona con \$75.00 mensuales a la Señora Doña Consuelo Mena, Viuda del Doctor Pedro Emilio de Marchena.

Para la mayor ilustración de ese Alto Cuerpo, me es grato incluirle copia del oficio #10865, fechado en 4 de los corrientes, con que el Poder Ejecutivo ha sometido el mencionado proyecto de ley.

Saludo a Ud. muy atentamente,

Arturo Pellerano Sardá,
Presidente de la Cámara de Diputados.

jg

61/57452

Núm. 10865

CIUDAD TRUJILLO,
Distrito de Santo Domingo,
4 de octubre de 1939.

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados,
C i u d a d.

Señor Presidente:

La muerte del doctor Pedro Emilio de Marchena ha arrebatado a la ciencia médica dominicana uno de sus más eminentes mantenedores, uno de sus más fervorosos animadores a la cátedra universitaria y un ciudadano ejemplar y meritorio a la República.

Fué un servidor del Estado que no hizo alarde de su valiosa contribución al desarrollo de la cultura nacional, y digno de justa emulación es el hecho, por todos reconocido, de que el sabio facultativo, docto profesor y distinguido ciudadano ha descendido a la tumba sin dejar otro patrimonio a sus sucesores que el noble ejemplo de su vida, iluminada por la luz del saber y acendrada por el ejercicio de la virtud.

Deber del Estado es, pues, acudir en ayuda de la que fué digna esposa del doctor Pedro Emilio de Marchena, y, para cumplirlo a satisfacción del Gobierno, me

-2-

permite someter a la deliberación de las Cámaras Legislativas el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión de setentecincos pesos mensuales a la señora Consuelo Mena viuda de Marchena.

Dios, Patria y Libertad!

Jacinto B. Peynado.



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11274

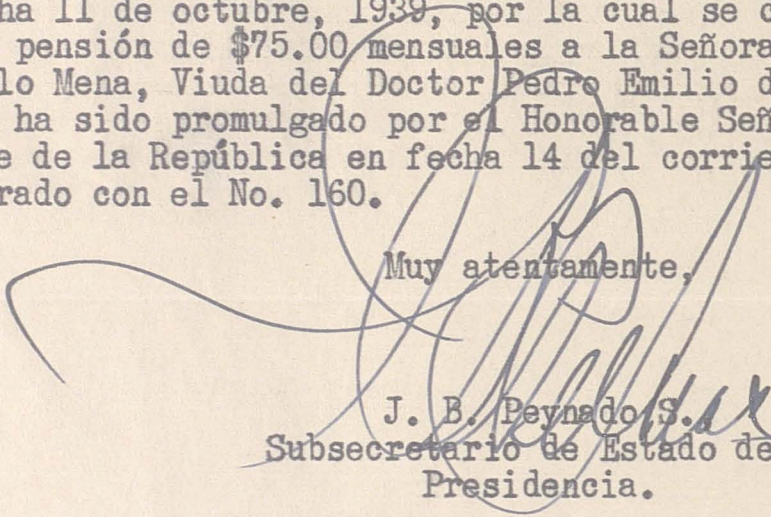
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
18 de octubre, 1939.

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Pláceme informar a usted que el proyecto de ley enviado con su comunicación No. 509, de fecha 11 de octubre, 1939, por la cual se concede una pensión de \$75.00 mensuales a la Señora Doña Consuelo Mena, Viuda del Doctor Pedro Emilio de Marchena, ha sido promulgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha 14 del corriente y registrado con el No. 160.

Muy atentamente,


J. B. Peynado, S.
Subsecretario de Estado de la
Presidencia.

81/5449

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
11 de octubre de 1939.

00509

Dr. Jacinto B. Peynado
Honorable Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Votado por ambas Cámaras tengo el Honor de remitirle para los fines constitucionales el anexo proyecto de ley que pensiona con \$ 75.00 mensuales a la Señora Doña Consuelo Mena, Viuda del Doctor Pedro Emilio de Marchena.

Con sentimiento de las más alta consideración, saludo a usted muy atentamente,

27
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado.

ev.

P/3-7-78



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se le concede pensión de setenticinco pesos mensuales a la señora Consuelo Mena, viuda del doctor Pedro Emilio de Marchena.

Párrafo:- El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos del símbolo G-10461-F de la ley de gastos públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

PRESIDENTE

Fdo. Arturo Pellerano Sardá

SECRETARIOS

A. Hoepelman

Fdos. Luis Sánchez A.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

Presidente

Secretarios

[Firmas manuscritas de los secretarios]

EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: - Se le concede pensión de vejez a la señora Constanza Linares, viuda del doctor Pedro Linares de Linares.

Párrafo: - El pago de esta pensión se hará a partir del mes de agosto de 1939 con cargo a los fondos del artículo 6-10831-7 de la ley de gastos públicos vigentes.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve; día 23 de la Independencia y 17 de la Restauración.

SENADO
D. Arturo Polanco Sarda

SENADO
D. Eusebio A. Rodríguez



4-
REGISTADURA
159
1939
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve; día 23 de la Independencia y 17 de la Restauración.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO:- Se le concede pensión de setenticinco pesos mensuales a la señora Consuelo Mena, viuda del doctor Pedro Emilio de Marchena.

Párrafo:- El pago de esta pensión se hará durante el presente año con cargo a los fondos del símbolo G-10461-F de la ley de gastos públicos vigente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

PRESIDENTES
Fdo. Arturo Pellerano Sardá

SECRETARIOS
A. Hoepelman
Fdos. Luis Sánchez A.

Dada en la sala de sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos treinta y nueve; año 96 de la Independencia y 77 de la Restauración.

Presidente

Secretarios

EL CONGRESO NACIONAL
EN HONOR DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

4^a LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 158 de 1939

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hoja escrita en máquina y razón de dos

espacios interlineares.

Obtuvo Twijito... de... 1939

Jefe de las Opiniones del Senado.

